



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 39; Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 39, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano necesita hacerse de recursos públicos a través del cobro de contribuciones, considerando a esta una obligación irrenunciable, que, bajo los principios de proporcionalidad y equidad, establece en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:
I a III. ...*

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Sin embargo, existen figuras que se utilizan como una herramienta de evasión de las obligaciones tributarias que por mandato constitucional tienen las personas, tanto físicas como morales.

Tal es el caso de la condonación de impuestos, cuya regulación se encuentra prevista en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

Artículo 39.- El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias

Derivado de lo anterior, el Presidente de la República emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, esta facultad discrecional ha provocado una severa afectación a las finanzas públicas.

De acuerdo con el informe de 2013 de la Auditoría Superior de la Federación sobre condonación de créditos fiscales, en el programa de condonación masiva de adeudos de 2007, de cada 100 pesos que los contribuyentes adeudaban al fisco, la autoridad fiscal condonó 86 pesos y recuperó únicamente 14 pesos; y con respecto al programa de condonación masiva de 2013, por cada 100 pesos, la autoridad fiscal condonó 75 y recuperó únicamente 25. Se recuperaron únicamente 54 mil 933 millones de pesos entre los dos programas y se condonaron 253 mil 471 millones de pesos, es decir, se condonó el 82% de los adeudos.¹

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) aseguran que los montos de las condonaciones comprendidas entre el periodo de 2007 a 2018,² tienen un valor actual de 400,902 millones de pesos, como se muestra a continuación:

¹ Información disponible para su consulta en:
https://fundar.org.mx/llamado_nunca_mas_privilegios_fiscales/

² Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

Gráfico 1. Montos de las condonaciones 2007-2018



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Lo anterior significa que, de 2007 a la fecha, México dejó de recibir un total de 1,088 millones de pesos de impuestos, beneficiando, según las listas de condonación de impuestos publicadas, a los siguientes personajes:

- Yeidckol Polevnsky, presidenta nacional de Morena, fue beneficiada con una condonación por 16.4 millones de pesos, en el ejercicio fiscal 2013.
- Ana Gabriela Guevara, titular de la Conade, fue beneficiada con una condonación por 9.6 millones pesos en el ejercicio fiscal 2013.
- Cuauhtémoc Blanco Bravo, actual gobernador de Morelos, fue beneficiado con una condonación por 302,230 pesos entre 2015 y 2019.
- Diego Fernández de Cevallos, excandidato presidencial del PAN, fue beneficiado con una condonación por 8,329,996 pesos en el ejercicio fiscal 2007.
- Angélica Rivera Hurtado, exesposa de Enrique Peña Nieto, fue beneficiada con una condonación por 1,784,676 pesos en el ejercicio fiscal 2007.
- Juan Ramón Collado Mocoelo, abogado de la clase política y esposo de la actriz Yadira Carrillo (actualmente preso por delincuencia organizada y lavado de



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

dinero), fue beneficiado con una condonación por 12,069,519 pesos en el ejercicio fiscal 2007.

- Carlos Ahumada, empresario implicado en los video escándalos, fue beneficiado con una condonación por 6,184,879 pesos en el ejercicio fiscal 2007.
- Cecilia Borge Angulo, hermana del exgobernador de Quintana Roo, Roberto Borge, fue beneficiado con una condonación por 65,388.00 entre 2015 y 2019.
- Digilogics, S.A. de C.V, empresa vinculada a Julia Abdala, pareja sentimental del director general de la CFE, Manuel Bartlett, fue beneficiada con una condonación por 136,199 pesos entre 2015 y 2019.

Sobre este caso, se presume que las condonaciones fiscales de estos años no se efectuaron bajo las condiciones legales vigentes pues carecieron de generalidad, abstracción e impersonalidad.

Cabe mencionar que el 20 de mayo de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la determinación que dejaba sin efectos los decretos emitidos, con base en el propio artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en virtud del cual se condonaron deudas fiscales, salvo en ciertos casos. Sin embargo, esta medida resulta endeble al no estar prevista en la regulación normativa, de ahí que es necesaria su inclusión en el régimen jurídico nacional.

Desde el plano internacional, la OCDE ha reconocido en un sinnúmero de ocasiones que el Estado Mexicano se mantiene en el peor lugar de recaudación de los países miembros y el penúltimo en América Latina, por debajo de países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos; en consecuencia, este organismo ha emitido diversas recomendaciones a efecto de tomar acciones encaminadas a mejorar y aumentar la recaudación fiscal. Una de ellas consideramos, es la regulación de la condonación de los impuestos.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto regular la facultad del Ejecutivo federal, a efecto de prohibir la condonación total de impuestos, de manera fundada y motivada, atendiendo a los elementos y requisitos generales del acto administrativo.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

Además, establecer que la determinación por la que se autorice la condonación deberá contener como requisitos mínimos el nombre o razón social del contribuyente, así como el monto de lo condonado.

Por último, atendiendo al principio constitucional de máxima publicidad, se prevé que dicha determinación deberá ser publicada en el DOF.

En este último caso, la propuesta toma sustento en el litigio que enfrentó la organización FUNDAR, el cual se presenta a continuación:

“En agosto de 2015, Fundar solicitó al SAT el nombre y RFC de las personas físicas y morales a quienes se les condonaron o cancelaron créditos fiscales del 1 de enero de 2007 al 4 de mayo de 2015, así como el monto y el motivo por el que fueron beneficiados.

El SAT negó el acceso a la información, por lo que Fundar acudió ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quien resolvió que la autoridad tributaria debía entregarla. A pesar de esto, el SAT alegó que la información estaba protegida por el secreto fiscal, así que Fundar presentó un amparo contra el incumplimiento a la resolución RDA 5354/15.

El amparo indirecto 191/2016 recayó en el Juzgado 8° de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien resolvió que el SAT incumplió injustificadamente con la entrega de la información solicitada. Posteriormente, en febrero de 2017, el 16° Tribunal Colegiado del mismo circuito (expediente 179/2016), confirmó la sentencia del juez.

A partir de ese momento, diversos bancos y grandes corporativos comenzaron a ampararse en contra de la resolución RDA 5354/15, alegando que el INAI transgredió su derecho a la protección de datos personales. Estos juicios continúan en trámite, pero provocaron que la sentencia a favor de Fundar no pudiera ser totalmente cumplida. Sin embargo, el 27 de septiembre de 2019, se publicó una Jurisprudencia a favor de Fundar, y este criterio judicial ocasionara que próximamente se publique la información de las grandes empresas a quienes se les condonaron impuestos en sexenios pasados.”³

³ Disponible para su consulta en: <https://privilegiosfiscales.fundar.org.mx/seguimos-trabajando/>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

En suma, la presente propuesta generará un impacto recaudatorio positivo, al incidir de forma positiva en los recursos tributarios.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 39; Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 39, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

ÚNICO.- Se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. De manera excepcional, condonar o eximir, parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades a deudores fiscales, siempre que se afecte o se ponga en riesgo a un sector, lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, las finanzas públicas, el empleo, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

La determinación por la que el Ejecutivo Federal considere procedente la condonación deberá estar fundada y motivada, y contendrá por lo menos el monto de lo condonado y el nombre o la razón social del contribuyente.

Dicha determinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 39; y adiciona los párrafos segundo y tercero, a la fracción I, del artículo 39, todos del Código Fiscal de la Federación, en materia de condonación de impuestos.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República